SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

T. 28217
Oficio No. SC.SG.DRS.Q.2012.03825.**12798**

Distrito Metropolitano de Quito, 16 de mayo del 2012

Señorita doctora
Elena del Rocío Pinos Mora
Directora de Secretaria General de la
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP
Av. 10 de Agosto y Briceño, Edificio del Banco Central, piso 8
Ciudad.

De mi consideración:

Acuso recibo de su Oficio No. DSG-2012-OF-0118 de 2 de mayo del 2012, receptado en esta Intendencia de Compañías el 11 de los mismos mes y año, por el que nos comunica la Resolución No. 045-UGEDEP-2012 de 26 de abril del 2012, suscrita por el señor Pedro Delgado Campaña, Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público, Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, UGEDEP, cúmpleme informarle que, revisado el archivo magnético de esta Entidad, a la fecha, las personas naturales que detallo a continuación, figuran como accionistas actuales en las siguientes empresas:

Identificación	0902770148	ASPIAZU SEMINARIO FERNANDO ALFREDO

Accionista ACTUAL en las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL	VALOR
68343	MAGNAEMPRESA S.A.	DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EI	200,oo

Identificación	0902723543	BALDA HERNANDEZ LUIS ERNESTO

Accionista ACTUAL en las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL	VALOR
9520	PROMOCIONES Y VIVIENDAS PROVIVIENDAS SA	DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EI	19,84

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Además le informo que esta Institución ha tomado nota de la disposición contenida en la Resolución No. 045-UGEDEP-2012 de 26 de abril del 2012, suscrita por el señor Pedro Delgado Campaña, Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público, Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, UGEDEP, que tiene relación con los señores ASPIAZU SEMINARIO FERNANDO ALFREDO y BALDA HERNANDEZ LUIS ERNESTO.

Cabe mencionar que esta Institución registra los cambios de las nóminas de socios y/o accionistas de las compañías en base de todas las cesiones de participaciones y transferencias de acciones comunicadas por sus representantes legales en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías.

Se deja constancia que, la anotación de las nuevas nóminas de socios y/o accionistas en el Registro de Sociedades de este Organismo de Control, no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones o participaciones, ya que, según el artículo 187 de la mencionada Ley, "Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas", y según el artículo 113 también de la Ley de Compañías, párrafo segundo, respecto de la cesión de participaciones se dice: "....En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas y de responsabilidad limitada, con el registro en los libros antedichos, permitir que se consumen tales transferencias de acciones o cesiones de participaciones, y por lo tanto, son ellos quienes pueden ejecutar la prohibición de que se enajenen las acciones o participaciones al no inscribirlas o registrarlas en el libro respectivo.

Atentamente,

Dr. Víctor Aníbal Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO
C.C. No. 1000682920
anibalc@supercias.gob.ec

D.M./cpp

Superintendencia de Compañías
Quito

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
11/MAY/2012 10:14:03 Usu: smuñoz

Remitente: No. Trámite: 28217 - 0
UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DRA. ELENA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
COMUNICACIONES

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	115

Dra. Rudolfo de Escobar: Favor disponer se prepare respuesta. 11-V-2012

Alvear Ugarte Gioconda Consuelo

De: Ramírez Huaypatín Rosaura Alexandra
Enviado el: jueves, 10 de mayo de 2012 17:07
Para: Alvear Ugarte Gioconda Consuelo
Asunto: T: 23929 UGEDEP INCAUTACION BIENES FERNANDO ASPIAZU Y ERNESTO BALDA PARA ENTREGAR DR. CEVALLOS
Datos adjuntos: document2012-05-10-165344.pdf

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
14 MAYO 2012
David 10h30'
Registro de Sociedade

De: multifuncion_INTIC@supercias.gob.ec [mailto:multifuncion_INTIC@supercias.gob.ec]
Enviado el: Jueves, 10 de Mayo de 2012 15:54
Para: Ramírez Huaypatín Rosaura Alexandra
Asunto:

Superintendencia de Compañías
11 MAYO 2012
CAU

11 MAYO 2012

28217

RECIBIDO
08 MAY 2012
Secretaría General

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0118

Quito, D.M., 02 de mayo de 2012

Asunto: Resolución No. 045-UGEDEP-2012 , NOTIFICACIONES Aspiazu Fernando y Ernesto Balda

Señor Ingeniero
Héctor Paulo Rodríguez Molina
Presidente
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN

Señora Abogada
Soad Manssur
Superintendenta
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Señor Abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Secretaría General
Su conocimiento
y atención
Soad

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Doctor
Rodolfo Kronfle Akel
Presidente
BOLSA DE VALORES GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Superintendencia de Compañías
07 MAY 2012
11 MAYO 2012
CAU

Señor Doctor
Patricio Peña Romero
Presidente Del Directorio
BOLSA DE VALORES
En su Despacho

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente y conforme a lo dispuesto en su artículo 5, cúmpleme notificar el contenido de la Resolución No. 045-UGEDEP-2012, emitida el 26 de abril de 2012 por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE

Tomado nota en el sistema magnético de incautaciones 15/05/2012 DM

Anexo
DESPACHO DEL INTENDENTE
DE COMPAÑIAS 9:30
07 MAY 2012

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0118

Quito, D.M., 02 de mayo de 2012

GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Dra. Elena del Rocío Pinos Mora
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
04/MAY/2012 16:33:46 Usu: ipiedra

Remitente: No. Trámite: 23929 - 0
UGEDEP DRA. ELENA DEL ROCIO PINOS

Expediente:
RUC:
Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE OFICIO N° DSG-2012-OF-0118

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador = 116

Despacho

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION No. 045-UGEDEP-2012

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION
DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: *"La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".*

Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: *"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las*

COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que *los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP ". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: *"...haya*

suscrito la respectiva resolución de incautación ..." , por: *" ...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.".* e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

Que, mediante Resolución N° AGD-GG-G-AI-001-02, del 8 de marzo del 2002, el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Patricio Dávila Molina, resolvió la incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los administradores y/o accionistas del BANCO DEL PROGRESO S.A., cuya conducta se adecua a lo establecido por el último inciso del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera.

Que, ésta Autoridad luego de un análisis realizado, ha podido determinar los nombres de los accionistas de la Instituciones Financieras cerradas, sometidas al proceso de reestructuración, saneamiento o liquidación forzosa, así como del principal administrador y representantes legales de las mismas.

Que, en base a lo señalado en el considerando anterior, ésta Administración ha podido determinar que los señores FERNANDO ALFREDO ASPIAZU SEMINARIO y ERNESTO BALDA HERNANDEZ, fueron ex - accionistas y/o ex administradores del BANCO DEL PROGRESO S.A.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad.

RESUELVE:

Art. 1.- Se ORDENA la incautación de todos los bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos, retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, y que sean de público conocimiento de los señores FERNANDO ALFREDO ASPIAZU SEMINARIO y ERNESTO BALDA HERNANDEZ, excluyendo de esta Resolución obviamente aquellos bienes que ya fueron oportunamente incautados.

Art. 2.- Ordenar la prohibición de enajenar de todos los bienes acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, regalías, derechos

reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden y depósitos de toda clase, que aún fueren de propiedad o se mantengan a nombre de los señores FERNANDO ALFREDO ASPIAZU SEMINARIO y ERNESTO BALDA HERNANDEZ.

Art. 3.- Para la práctica y cumplimiento de esta Resolución habilítese el tiempo deficiente y ordenase el descerrajamiento y fractura de las seguridades que sean necesarias, así como el desalojo de quienes se opongan a la ejecución de lo aquí ordenado.

Art. 4.- Para el cumplimiento de la presente Resolución, y de ser necesario, se contará con el auxilio de la fuerza pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas. La presente Resolución de Incautación incluye todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase a nivel nacional y aquellos que se reputen inmuebles por accesión, adhesión o destinación, incluyendo equipos de computación, mercaderías, vehículos, semovientes, maquinaria, etc.

Art. 5.- Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de todo el país, a las Ilustres Municipalidades de todo el país, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de Incautación.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 26 de Abril de 2012.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 26 de Abril del 2012, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Dra. Elena Pinos Mora
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

SECRETARÍA GENERAL "UGEDEP"

CERTIFICO: QUE ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUITO 02 MAY 2012
DRA. ELENA PINOS MORA
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD "UGEDEP"